



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTO:** El Oficio N° 0007-P-JD-FPBw-2024, signado en el expediente N° 0000745-2024, de fecha 10 de enero de 2024, cursado por la Federación Peruana de Bowling; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 49 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 0007-P-JD-FPBw-2024, signado en el expediente N° 0000745-2024 de fecha 10 de enero de 2024, cursado por la Federación Peruana de Bowling, solicita autorización para la participación del evento deportivo no subvencionado denominado **"COPA DEL MUNDO JUVENIL 2024"**, a realizarse del 19 al 26 de enero de 2024, en la ciudad de LIMA / LIMA / SAN LUIS - PERÚ;

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 49 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva el cual emite opinión favorable respecto de la solicitud de autorización para la participación del evento deportivo internacional no subvencionado señalado en el primer considerando;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13° numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, de fecha 08 de enero de 2024, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MLBFIIV**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, como en el presente caso;

Que, en relación al considerando precedente, en el presente caso tal y como lo ha manifestado la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva - PMD: (i) La participación en la base de entrenamiento permitirá la participación de dos (2) deportistas y (3) oficiales de la FDPT; (ii) el objetivo técnico deportivo es ubicarse en el top 20 de la competencia, e insertarse en este nivel para su crecimiento dentro de la especialidad. (iii) Este evento tiene la finalidad de contribuir con la preparación de los líderes del bowling peruano en la categoría, con el objetivo de lograr cumplir sus metas, además los beneficiará con la adquisición de la necesaria experiencia competitiva de toda la delegación para enfrentar eventos de este nivel iv) Se podrá medir el comportamiento de la planificación individual del macrociclo de los deportistas y realizar reajustes, según corresponda. Ahora bien, con el presente acto administrativo no se lesionan derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros incursos en el trámite administrativo, toda vez que el procedimiento administrativo fue iniciado de parte por la Federación Peruana de Bowling, estando la delegación deportiva conformada por dos (2) deportistas y (3) oficiales de la FDPT, quienes se encuentran protegidos por Ley y por su respectivo ente federativo. El supuesto de hecho justificativo radica en el reconocimiento oficial de la participación de la delegación deportiva en mención, para participar en el evento "**COPA DEL MUNDO JUVENIL 2024**", permitiéndose la evaluación de su nivel de preparación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, con eficacia anticipada al 19 de enero de 2024, la participación de la delegación deportiva de la Federación Peruana de Bowling en el evento deportivo internacional denominado "**COPA DEL MUNDO JUVENIL 2024**", a realizarse del 19 al 26 de enero de 2024, en la ciudad de LIMA / LIMA / SAN LUIS – PERÚ, la misma que se encuentra conformada por la siguiente delegación:

#### **DEPORTISTAS NO SUBVENCIONADOS:**

- |                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| 1. EDA KIYABU, DAIKI ALEJANDRO   | : DEPORTISTA |
| 2. YUZURIHA SERAGAKI, YUMI KIARA | : DEPORTISTA |

#### **OFICIALES NO SUBVENCIONADOS:**



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MLBFIIV**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

1. AVILA CASTAÑEDA, SERGIO ERNESTO : DEPORTISTA
2. LASKOW, THOMAS ANTHONY : DEPORTISTA
3. ZAKIMI MIYASATO, GABY : DEPORTISTA

**Artículo 2°.- PRECISAR** que la participación del evento deportivo internacional de la Federación Peruana de Bowling, iniciará el 19 de enero de 2024 (ida) y culminará el 26 de enero de 2024 (retorno), de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 49 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 22 de enero de 2024.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Federación Peruana de Bowling dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización del evento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

**Artículo 4°.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese.**

Documento Firmado Digitalmente  
**ROMULO MADUEÑO TAPIA**  
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)  
Instituto Peruano del Deporte



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MLBFIIV**

